



**CEsp/03-12/DPyV/DG/2017**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO EL **"ITSOEH"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, **SOCIEDAD DE COMUNEROS REMEDIOS TASQUILLO S.P.R. DE R.L.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"NUEZTA"**, REPRESENTADA POR C. ABEL GUZMAN MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### A N T E C E D E N T E S

I. Que de fecha 27 de octubre de dos mil diecisiete, **"LAS PARTES"**, celebraron un Convenio de Colaboración marco de colaboración académica, científica y tecnológica, con el objeto de que el **"ITSOEH"** y **"NUEZTA"**, establezcan las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, asesoría técnica, desarrollo de proyectos sustentables, difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, proyectos de beneficio social en los campos afines de interés para las **"PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración.

II. Que según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración que a la letra dice **"DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES"**, convienen que para el desarrollo de proyecto específicos, se suscribirán Anexos Técnicos que describan con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbito de operación, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de estos anexos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio, una vez signados por los representantes institucionales de las partes", se celebra el presente

Abel Guzman Martinez 1 ~~Tasquillo~~

**CEsp/03-12/DPyV/DG/2017**

## DECLARACIONES

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de su representatividad legal.
2. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa del "ITSOEH", la Dirección Académica establece como Jefatura de División al Programa Educativo de Ingeniería Industrial, quien cuenta con la infraestructura y los recursos humanos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Colaboración marco de colaboración académica, científica y tecnológica

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es crear un marco de colaboración entre las "PARTES", para realizar conjuntamente actividades para impulsar el desarrollo organizacional que fortalezca la economía de los colaboradores de la Sociedad de Comuneros Remedios Tasquillo SPR de RL, este proyecto deberá interactuar con los procesos agroindustriales, mediante la asesoría técnica o académica en los campos afines de interés para las "PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en el presente convenio específico.

### SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "ITSOEH"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, el "ITSOEH" se compromete a:

Remodelar y ampliar una planta de nuez en el Municipio de Tasquillo Hidalgo, que cumpla con las condiciones operativas que el productor requiere para aumentar su productividad, este proyecto deberá interactuar con los procesos agroindustriales.

Hbei Guzman MTZ.

~~propieta~~



**CEsp/03-12/DPyV/DG/2017**

1. Alcances. El proyecto tendrá las siguientes especificaciones.
    - a. Plano Topográfico
    - b. Análisis de Estudio de Áreas
    - c. Diagrama de Funcionalidad
    - d. Anteproyecto
    - e. Proyecto Ejecutivo.
  2. Se estipula que el proyecto no tiene costo establecido por concepto de asesorías, salvo el pago por concepto de servicios ajenos a la institución, así como la aportación en especie de los insumos que se requieran durante el proceso, los cuales serán gestionados y solventados por la "NUEZTA".
  3. El proyecto será desarrollado a través de visitas de campo en las instalaciones de la "NUEZTA" y actividades en aulas, talleres y cubículos del "ITSOEH".
  4. La vigencia del convenio será de doce meses a partir de la firma del presente.
  5. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- Las demás que acuerden "PARTES"

### **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "NUEZTA"**

Para la realización del objeto de este instrumento "NUEZTA" se compromete a proveer la información técnica y poner a su disposición el uso de las instalaciones y los gastos derivados de las actividades requeridas para las pruebas correspondientes en los tiempos en que se requiera por parte del "ITSOEH"

### **CUARTA. INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR.**

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, se realizarán las prácticas en las instalaciones de ambas "PARTES".

### **QUINTA. RESPONSABLES**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Abel Guzman MTZ

~~MARTIN~~

**CEsp/03-12/DPyV/DG/2017**

Por parte del "ITSOEH", a Arq. Victor Martínez Ybarra, Jefe de la División de Arquitectura del "ITSOEH".

Por parte de "NUEZTA", a C. Abel Guzmán Martínez; en su calidad de Presidente del Consejo de Vigilancia.

### **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión técnica, integrada por: Mtro. Roberto Iván Pérez Encarnación PTC Arquitectura, Ing. Arq. Indira Paola Cardoso Pérez PA Arquitectura e Ing. Arq. Pablo Gabriel González Barranco PA Arquitectura, todos los anteriores adscritos al Programa Educativo de Arquitectura del "ITSOEH".

### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES", convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

"LAS PARTES", convienen que los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES", convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Abel Guzman Mtz.



**CEsp/03-12/DPyV/DG/2017**

### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de diez meses, comprendido en el periodo del mes de octubre 2017 a agosto 2018, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

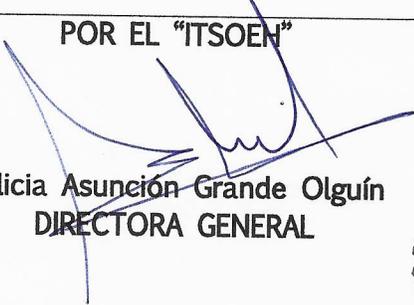
**"LAS PARTES"**, convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Hidalgo, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Abel Truzman MTZ

~~XXXXXXXXXX~~

**CEsp/03-12/DPyV/DG/2017**

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en este acto no existe mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, la firman por duplicado en la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

<p><b>POR EL "ITSOEN"</b></p>  <p><b>Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín</b>  <b>DIRECTORA GENERAL</b></p>	 S.E.P. Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo 1348500015 Dirección General	<p><b>POR "NUEZTA"</b></p>  <p><b>C. Abel Guzmán Martínez</b>  <b>PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA</b></p>
<p><b>TESTIGO</b></p>		<p><b>TESTIGO</b></p>
 <p><b>Arq. Victor Martínez Ybarra</b>  <b>JEFE DE DIVISIÓN DE ARQUITECTURA</b></p>		 <p><b>C. Mario Cástulo Cruz</b>  <b>2DO SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA</b></p>

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN NUEZTA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2017, CONSTANTE EN 6 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCANCE DEL DOCUMENTO.